

Acuerdo por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión al cuarto conjunto de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes del período 2021-2025 y se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3 de junio de 2025

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en España a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, y el Ministerio de Industria y Turismo se aprueba la asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, que figura en el Anexo del presente acuerdo, al cuarto conjunto de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes del período 2021-2025 y se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la citada Ley 1/2005, de 9 de marzo.

La fase IV del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE), que abarca los años 2021 a 2030, se divide en dos periodos de asignación gratuita de derechos de emisión para las instalaciones fijas: el periodo 2021-2025, por un parte, y el periodo 2026-2030, por otra parte. Así ha sido establecido en la reforma del RCDE UE introducida por la Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814. Con posterioridad, en 2023 el RCDE UE ha sido objeto de una nueva y profunda reforma en el marco del paquete normativo conocido como “Objetivo 55” (“Fit for 55” en inglés) de la Unión Europea, que pretende reforzar la ambición de este régimen para la consecución del objetivo climático de la UE consistente en reducir las emisiones de la UE en al menos un 55 % de aquí a 2030 con respecto a los niveles de 1990. Los cambios en la regulación que afectan a las instalaciones fijas han sido introducidos principalmente por la Directiva (UE) 2023/959, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023 que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión.

Esta Directiva ha sido completada y desarrollada mediante diversas normas de la Unión Europea. En particular, es oportuno destacar, respecto de la asignación gratuita, la aprobación del Reglamento Delegado (UE) 2024/873 de la Comisión,

de 30 de enero de 2024, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/331 en lo que respecta a las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión.

La Directiva (UE) 2018/410 ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español, principalmente, mediante la Ley 9/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes.

El artículo 3 de la Directiva 2003/87/CE, en su apartado h), precisa el concepto de nuevo entrante en la fase IV del RCDE UE, que ha sido transpuesto en el artículo 2 k) de la Ley 1/2005. Se define como nuevo entrante respecto a un periodo de asignación toda instalación en la que se lleve a cabo una o más de las actividades enumeradas en el anexo I, que haya obtenido una autorización de emisión de gases de efecto invernadero por primera vez dentro de un plazo que se inicia dieciocho meses antes del inicio del periodo de asignación en cuestión y que finaliza dieciocho meses antes del inicio del siguiente periodo de asignación.

Para el periodo de comercio 2021-2025, la fecha de corte para determinar que una instalación sea considerada existente o nuevo entrante es el 30 de junio de 2019. Si la primera autorización de emisiones de gases de efecto invernadero se concede a la instalación por primera vez después de esa fecha, se trata de un nuevo entrante. En caso contrario, se trata de una instalación ya existente que no puede solicitar asignación como nuevo entrante.

Por su parte, el artículo 10bis apartado 7 de la Directiva 2003/87CE reserva una cantidad de derechos de emisión para asignar de manera gratuita a las instalaciones que son consideradas nuevos entrantes. Esta reserva de nuevos entrantes es común y única para toda la Unión Europea.

Las reglas de asignación de derechos de emisión de la reserva vienen recogidas en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el ámbito nacional, la asignación de derechos de la reserva de nuevos entrantes se regula en los artículos 18 y 19 de la Ley 1/2005. Los requisitos para solicitarla han sido desarrollados en el artículo 16 del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.

La asignación individualizada de derechos de emisión debe ser adoptada mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; de Economía, Comercio y Empresa; y de Industria y Turismo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

Metodología de asignación de derechos de emisión a los nuevos entrantes

Conforme establece el artículo 16 del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, para poder recibir asignación gratuita, los nuevos entrantes han tenido que remitir a la Oficina Española de Cambio Climático un informe de nuevo entrante, previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2019/331, un plan metodológico de seguimiento para su aprobación, previsto en el artículo 8 de dicho Reglamento, que servirá de base para realizar el seguimiento de los niveles anuales de actividad, junto con un informe de verificación y la referencia a la fecha de funcionamiento normal del nuevo entrante.

El cálculo de las asignaciones que se presentan en el anexo del presente acuerdo ha sido realizado aplicando la metodología de asignación establecida el Reglamento Delegado (UE) 2019/331.

La aplicación del reglamento se ha ajustado a las guías interpretativas elaboradas por la Comisión Europea. En particular, cabe destacar en este contexto la guía 7 “Guía sobre las modificaciones del nivel de asignación” que incluye información para el tratamiento de los nuevos entrantes.

El Reglamento Delegado (UE) 2019/331, las guías y los formularios constituyen un conjunto detallado de reglas y herramientas que permiten determinar de forma directa y sin margen de discrecionalidad la asignación que corresponde a cada instalación.

De conformidad con el artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE y el Reglamento delegado 2019/331, el cálculo de las asignaciones se realiza en la práctica en dos etapas: la determinación de las asignaciones preliminares y la determinación de las asignaciones finales.

En el caso particular de las instalaciones consideradas nuevos entrantes que no hayan funcionado un año natural completo en el momento de la solicitud de asignación y, por tanto, su solicitud no incluya datos de funcionamiento de un año natural completo, se adoptará una asignación de derechos correspondiente únicamente a la actividad mantenida en el año incompleto de funcionamiento, y no para todo el periodo de asignación. Al año siguiente, cuando ya hayan tenido un año natural completo de funcionamiento, se calcularán sus asignaciones preliminares, y se adoptarán sus asignaciones finales correspondientes a cada año restante del periodo de asignación.

La asignación preliminar de cada instalación se calcula, en particular, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331.

Una vez determinada la asignación preliminar, para calcular la asignación definitiva de cada instalación solo queda aplicar el factor de reducción lineal anual. Nótese que mientras para las instalaciones existentes se aplica el factor de reducción lineal anual únicamente cuando la instalación tiene carácter de generador eléctrico, en el caso de nuevos entrantes siempre se aplica el factor de reducción lineal de acuerdo con el artículo 18.5 del Reglamento Delegado. Este factor, establecido en el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE, refleja la reducción que se realiza en la cantidad de derechos de emisión que se expide cada año a partir de 2021 para la Unión en su conjunto. De conformidad con el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE modificado por la Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023, este factor se incrementa para aquellas instalaciones que hayan solicitado asignación a partir del 1 de enero de 2024. En la siguiente tabla se muestran los valores anuales del factor de reducción lineal:

Año	Factor de reducción lineal	Nuevo factor de reducción lineal
2021	1,0000	1,0000
2022	0,9780	0,9780
2023	0,9560	0,9560
2024	0,9340	0,9130
2025	0,9120	0,8700

Procedimiento de asignación

El artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, establece que la asignación individualizada de derechos de emisión será adoptada, a solicitud del interesado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previa consulta a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y el trámite de información pública.

El 4 de diciembre de 2024 se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» la publicación en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la propuesta de asignación individualizada de derechos de emisión correspondiente al periodo 2021-2025 a un conjunto de instalaciones consideradas como nuevos entrantes afectadas por el sistema europeo de comercio de derechos de emisión. El plazo establecido para la presentación de alegaciones se inició el 5 de diciembre de 2024 y finalizó el 7 de enero de 2025. Durante el trámite de participación pública se han recibido observaciones de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y de la comunidad autónoma de Andalucía a las que se ha dado respuesta.

Además, el día 4 de diciembre de 2024 la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático fue consultada a efectos de dar cumplimiento con lo señalado en el mencionado artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, en relación con el procedimiento de asignación gratuita de derechos de emisión al segundo grupo de nuevos entrantes del periodo 2021-2025.

Posteriormente, se ha procedido a notificar a la Comisión Europea las asignaciones de las trece instalaciones incluidas en el Anexo de este Acuerdo, para que ésta realice el escrutinio previsto en el artículo 18 apartado 4 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331, de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018. En esta fase del proceso, la Comisión puede reclamar a los Estados miembros aclaraciones sobre la información facilitada y, en su caso, una revisión de la aplicación de las normas de asignación gratuita, lo cual puede conllevar modificaciones de la asignación preliminar. Asimismo, la Comisión puede denegar la cantidad anual total preliminar de derechos asignados en caso de que no se hayan aplicado correctamente las normas armonizadas.

En este caso, la Comisión ha solicitado aclaraciones en relación con ocho de las trece instalaciones, que han sido resueltas sin necesidad de modificar la información remitida.

Posibles ajustes posteriores en las asignaciones finales de los nuevos entrantes

Las asignaciones finalmente aprobadas por el Consejo de Ministros para el periodo 2021-2025 pueden ser objeto de ajustes o modificaciones posteriores a lo largo del citado periodo 2021-2025, aun después de haber sido aprobadas por el Consejo de Ministros, de acuerdo con lo que contemplan, a este respecto, la normativa comunitaria y estatal.

ANEXO

Asignación de derechos de emisión 2021-2025 a los nuevos entrantes

Se presentan a continuación las asignaciones provisionales a los proyectos que constituyen este cuarto grupo de nuevos entrantes del período 2021-2025. En la tabla que se encuentra más abajo se muestran las asignaciones correspondientes al periodo 2021-2025 para cada una de las instalaciones. La asignación preliminar se ha multiplicado ya por el factor de reducción lineal, según corresponde en cada caso.

En el caso de siete instalaciones, al no contar con un año completo de funcionamiento en la solicitud de asignación gratuita (no funcionó los 365 días del año 2023), se aprueba solamente la asignación correspondiente a ese año incompleto de funcionamiento. En 2025 deberá presentar una solicitud de asignación complementaria, con el primer año de funcionamiento completo (2024), y se aprobará la asignación final para el resto del periodo, de acuerdo con las normas armonizadas de asignación gratuita de la Unión.

ID	Nombre de la instalación	Comunidad Autónoma	2021	2022	2023	2024	2025	Asignación total 2021-2025
217920	Atomizadora del Mediterráneo, SL ¹	Comunidad Valenciana	0	10.150	9.379	0	0	19.529
218340	Mercadona, S.A - Almacén Villadangos del Páramo	Castilla y León	0	412	144	141	138	835
218700	Cerámica Vilar-Alvaro S.L. ²	Comunidad Valenciana	0	6.029	6.697	6.396	6.095	25.217
218702	Galvapor. ²	Extremadura	0	554	2.498	2.387	2.275	7.714
218763	J Vilaseca. ²	Cataluña	0	7.878	5.456	5.212	4.966	23.512
218800	Cerámicas Saza S.A.	Castilla y León	0	525	3.979	3.888	3.797	12.189
219900	Tableros Losán	Castilla-La Mancha	0	0	12.813	0	0	12.813
220382	PINA S.A.	Castilla-La Mancha	0	0	14.692	0	0	14.692
221151	León Coated Solutions, S.L.	Castilla y León	0	0	5.371	0	0	5.371
220694	TERRABRICK	Andalucía	0	0	2.537	0	0	2.537
220528	Aluminios del Maestre	Extremadura	0	0	9.940	0	0	9.940
220523	Linares Biodiesel Technologies	Andalucía	0	0	2.447	0	0	2.447
220930	Kronospan Tortosa SL	Castilla y León	0	0	17.427	0	0	17.427
TOTAL			0	25.548	93.380	18.024	17.271	154.223

¹ Instalación que ha experimentado cese de actividad en 2023.

² Instalaciones que solicitan asignación por primera vez en 2024, cuya asignación gratuita de las anualidades 2024 y 2025 tiene en cuenta la actualización del factor de reducción lineal.